

Provincia de Santa Fe
Poder Ejecutivo

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional"; 26 SEP 2016

VISTO:

El Expediente N° 00201-0175736-6, del Registro de Sistema de Información de Expedientes – MINISTERIO DE SEGURIDAD, en aya actuaciones se gestiona la sustanciación del Concurso de Ascensos Policiales 2015; y

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo 5° "Régimen de Ascensos y Concursos" del Título II "Carrera Policial" de la Ley N° 12.521 se debe poner en marcha el Concurso de Ascenso 2015;

Que el Art. 74° de la L.P. P y su decreto reglamentario faculta al Poder Ejecutivo a fijar la cantidad de vacantes a cubrir por grado y en base a ello la cantidad de Jurados;

Que habiendo analizado la actual escala jerárquica policial y su composición, se verifica un alto número de Suboficiales y la necesidad de ampliar la cantidad de efectivos que ejercen funciones de mandos medios, tales como los grados de Oficial, Subinspector, Inspector, Subcomisario y Comisario;

Que por consiguiente Ministerio de Seguridad propone no establecer cupo para dichas jerarquías, es decir que quienes aprueben las dos etapas del Concurso ascenderán al grado pretendido sin ninguna limitación de vacante;

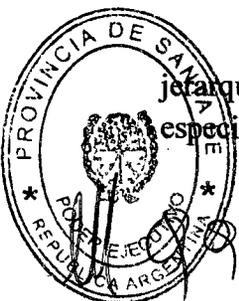
Que para las jerarquías de Director, Subdirector y Comisario Supervisor se advierte la necesidad de establecer cupos debiendo determinarse número de vacantes a cubrir;

Que para el grado de Director General de Policía, deben tenerse especiales consideraciones en virtud que en cabeza de quienes alcancen dicho grado estará la conducción de las fuerzas policiales de la Provincia;

Que el Art. 121° de la Ley del Personal Policial dispone "*A partir del año 2015 quienes pretendan participar para director general de policía, en cualesquiera de los escalafones y subescalafones, deberán acreditar título universitario...*";

Que la exigencia de dicho requisito para el conjunto de los aspirantes a la jerarquía en cuestión debe ser analizado en el contexto y conformación actual, teniendo especial consideración los requerimientos del servicio, lo que consecuentemente tendrá

///



[Handwritten signature]

Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

///

incidencia en la cantidad de vacantes a establecer para dicho grado;

Que por ello el titular la cartera ministerial sugirió la sustanciación del proceso de concurso para el resto de la fuerza, a fin de no dilatar para éstos el año de ascenso que debe tramitarse, mientras que por otra parte para el tratamiento de la situación anteriormente descripta se ha enviado un mensaje a Poder Legislativo a los efectos de modificar el precitado artículo de la Ley de Personal Policial;

Que por ello la jerarquía de Director General se tramitará a través de un Concurso de Ascenso 2015 - SEGUNDO TRAMO, para el cual oportunamente se procederá al dictado del acto administrativo que establezca las vacantes, si correspondiere y la composición del Jurado;

Que la implementación de dos Jurados para el Agrupamiento de Dirección ha resultado una experiencia exitosa en el Concurso de Ascensos 2014, por lo que es conveniente repetir dicha conformación, uno evaluará la jerarquía de Director y el otro la de Subdirector;

Que en idéntico sentido se propone la conformación de dos Jurados para el Agrupamiento Supervisión, uno para evaluar los postulantes a Comisario Supervisor y un segundo Jurado que evalúe los concursantes a Comisario;

Que por otra parte, fruto de los resultados recabados en procesos anteriores es necesario efectuar ciertas modificaciones a la reglamentación del Capítulo 5° del Título II "Carrera Policial" de la Ley del Personal Policial, el Decreto N° 423/13 y sus modificatorios;

Que las reformas obedecen a la exigencia de ajustar la normativa a situaciones no previstas oportunamente, otras con la dilatación con la que se tramitan los concursos que tienen incidencia directa en la evaluación del personal que se somete al proceso, con el fin último de garantizar el principio de idoneidad plasmado en el Art. 73° de la Ley N° 12.521;

Que el Decreto N° 2993/2014, modificó el Punto A.2.1 del Anexo II del Decreto N° 423/2013 otorgando al Curso de Perfeccionamiento dictado por el Instituto de Seguridad Pública — I.Se.P., doce (12.00) puntos sin distinción de jerarquías y agrupamientos, siendo pertinente revisarlo, a fin de promover la realización de otras capacitaciones por parte del personal policial;

Que a su vez el Decreto N° 479/2015 modificó el puntaje a asignar al

///



Provincia de Santa Fe
Poder Ejecutivo

///

ítem "Cursos", otorgando un total de diecisiete (17.00) puntos;

Que dentro de dicho ítem, se propone una modificación a la calificación otorgada oportunamente mediante el precitado Decreto N°2993/2014, asignándose doce (12.00) para el Agrupamiento Ejecución, diez (10.00) para Coordinación, ocho (8.00) para Supervisión y seis (6.00) para Dirección;

Que al haberse sustanciado varios procesos de concursos, se debe distinguir a quienes se hayan desempeñado como Jurado Representante Policial en actividad, esto es, que hayan realizado las tareas propias de su competencia;

Que dicha labor deberá ser reconocida dentro del Anexo II en el inciso B.2.6 como otra categoría dentro de ítem "Docencia e investigación" al que se le adicionará en su título "Participación como Jurado Representante Policial elegido por sus pares";

Que sin bien dicho ítem otorga la posibilidad de obtener calificación a quienes ejercen como docentes o investigadores con la preparación y estudio lo que resulta destacable, también debe reconocerse el mérito y compromiso que asume el agente policial elegido entre sus pares para integrar los Jurados, intentando de esta manera fomentar la participación, cada vez que se apertura el registro de candidatos para las elecciones;

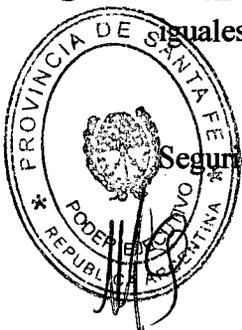
Que dentro del Agrupamiento Dirección, resulta necesario reconocer el nivel de responsabilidad y cantidad de personal a cargo que ostentan quienes ejercen ciertas funciones;

Que el Decreto N° 479/2015 modificó el punto B.2.2: Planilla de Desempeño Laboral, la que será utilizada para Ejecución, Coordinación y Supervisión, mientras que el Agrupamiento Dirección en consonancia con el párrafo precedente, será evaluado por una que asignará dentro de sus factores, la valoración de la la función que ejerce el evaluado;

Que, resulta conveniente redactar un nuevo ANEXO II del decreto reglamentario de la Ley N° 12.521, en el que se ordenen las sucesivas modificaciones normativas a los fines de que tanto, la administración y el administrado puedan acceder a un ordenado entendimiento y lectura del mismo, el cual contendrá la misma esencia, es decir iguales parámetros de calificación;

Que la Dirección General de Administración del Ministerio de Seguridad, informó que cuenta con el crédito presupuestario para afrontar la presente

///



Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

///

erogación, gestión que se encuadra en el Art. 26°, Inc. d) de la Ley de Presupuesto N° 13.525;

Que teniendo presente lo manifestado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio actuante, a través de Dictamen N° 1127/2016 y la Fiscalía de Estado mediante Dictamen N° 0464/2016, corresponde dar curso favorable a la presente gestión;

POR ELLO:

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A:**

ARTÍCULO 1°: Establécese que el Concurso de Ascensos Policiales correspondiente al Año 2015 se sustanciará en dos tramos; el Primer Tramo gestionará los ascensos de todas las jerarquías con excepción del grado Director General; el segundo tramo evaluará exclusivamente el ascenso al grado Director General para lo que dispondrán oportunamente el cupo de vacantes, si así correspondiere.-

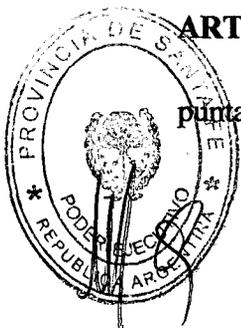
ARTÍCULO 2°: Dispónese para las jerarquías de Director, Subdirector y Comisario Supervisor la cantidad de vacantes que se disponen en la siguiente tabla, sin distinción de Escalafón y/o Subescalafón:

Grado	Vacantes propuestas
Director	35
Subdirector	60
Comisario Supervisor	75

Imprenta Oficial - Santa Fe

ARTÍCULO 3°: Prescribese que todos aquellos aspirantes a las jerarquías de Comisario, Subcomisario, Inspector, Subinspector y Oficial, que obtengan los puntajes mínimos para aprobar las instancias del Concurso, serán propuestos para el grado que

///



Provincia de Santa Fe
Poder Ejecutivo

///

concuraron sin limitación de vacantes.-

ARTÍCULO 4º: Confórmese para la sustanciación del Concurso de Ascensos 2015, seis (06) Jurados de acuerdo con lo establecido en el Art. 77º de la Ley N° 12.521, los que se desempeñarán por Agrupamientos, a saber:

- Jurado I: Agrupamiento Ejecución
- Jurado II: Agrupamiento Coordinación;
- Jurado III: Agrupamiento Supervisión: Grado Comisario
- Jurado IV: Agrupamiento Supervisión: Grado Comisario Supervisor
- Jurado V: Agrupamiento Dirección: Grado Subdirector
- Jurado VI: Agrupamiento Dirección: Grado Director

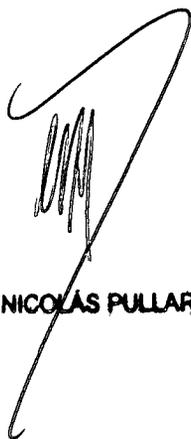
ARTÍCULO 5º: Determinese que el Portal de la Provincia de Santa Fe oficiarán de medio fehaciente de notificación de todas las instancias del Concurso de Ascensos 2015. Esta medida alcanza a la publicación de los listados de habilitados e inhabilitados para concursar y a la de los agentes con causales obstativas de designación (ACOD), publicadas previo inicio del Concurso.-

ARTÍCULO 6º: Sustitúyase el Anexo II del Decreto N° 423/13 y modificatorios, por el presente que se anexa en diez (10) fojas útiles.-

ARTÍCULO 7º: Refréndese por los Señores Ministros de Seguridad y de Economía.-

ARTÍCULO 8º: Regístrese, comuníquese, publíquese en Boletín Oficial y archívese.-

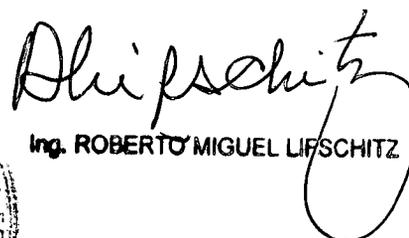
Imprenta Oficial - Santa Fe



Lic. MAXIMILIANO NICOLÁS PULLARO



Lic. GONZALO MIGUEL SAGLIONE



Ing. ROBERTO MIGUEL LIFSCHITZ



ANEXO "II"

A.1: Nivel de educación formal: Se asignará puntaje de acuerdo con los siguientes criterios:

Nivel de estudios cursado y aprobado	Puntaje
Universitario con planes de estudio de 5 ó más Doctorado, Maestría o Especialización	20 puntos
Universitario o terciario con planes de estudio de 4 años	18 puntos
Técnico Superior en Seguridad Pública	16 puntos
Universitario, terciario o tecnicatura con planes de estudio de hasta 3 años	14 puntos
Auxiliar en Seguridad Pública	12 puntos
Medio con planes de estudio de más de 5 años	10 puntos
Medio con planes de estudio de 5 años	9 puntos
Primario	7 puntos

Imprenta Oficial - Santa Fe

A.2: Capacitación específica: sólo se valorará la asistencia a Cursos, Jornadas, Seminarios, Congresos relacionados en forma específica con el desempeño del cargo a concursar, hasta un total de 20 puntos, divididos de la siguiente manera:

A.2.1: Cursos: El puntaje máximo a obtener en este ítem es de 17 puntos. El curso de actualización y perfeccionamiento, dictado por el I.Se.P. - Instituto de Seguridad Pública, tendrá un valor de doce (12.00) puntos para el Agrupamiento Ejecución, diez (10.00) para Coordinación, ocho (8.00) para Supervisión y seis (6.00) para Dirección, dentro de los 17 previstos para este ítem.

El resto de los cursos que cada postulante aportare para ser evaluados, se puntuará hasta un total del máximo expresado, los que se calcularán de la siguiente manera: 0,05 puntos por cada hora de actividad, a cada certificación presentada. Cuando dichas certificaciones no registren la carga horaria de la actividad desarrollada, se estimará que la misma fue de 4 horas por cada día de duración. Cuando no registre fecha de duración se considerará un día.

A.2.2: Jornadas, Seminarios, Congresos: El puntaje máximo a obtener en este ítem es de 3 puntos. La valoración de los mismos consistirá en otorgar 0,25 puntos por día de actividad, a cada certificación presentada. Cuando la certificación no consigne la cantidad de días se considerará un día.

B.1: Posición escalafonaria: se valorará el grado que ostenta en la escala jerárquica policial, y la

///



Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

///

antigüedad en el grado hasta un máximo 20 puntos, divididos de la siguiente manera:

B.1.1: Grado que detenta en la escala jerárquica: hasta un máximo de 15 puntos:

Grado que detenta en la escala jerárquica	Puntaje
Grados del Agrupamiento Dirección	15 puntos
Grados del Agrupamiento Supervisión	13 puntos
Grados del Agrupamiento Coordinación	11 puntos
Grados del Agrupamiento Ejecución	9 puntos

***Modificación transitoria, que será de aplicación hasta el Concurso de Ascenso 2015 inclusive, introducida por el Dto. N° 1441/14 Anexo I Punto 4):**

"Modificase durante el período de transición el Punto B.1.1 del Anexo II del Decreto N° 423/2013 en lo referente a la valoración de la Posición Escalafonaria la que se puntuará del siguiente modo para cada uno de los Agrupamientos:

Imprenta Oficial - Santa Fe

A) Rangos del Agrupamiento Dirección

Director de Policía	30 puntos
Subdirector de Policía	25 puntos

B) Rangos del Agrupamiento Supervisión

Comisario Supervisor	30 puntos
Comisario	25 puntos

C) Rangos del Agrupamiento Coordinación

Subcomisario	30 puntos
Inspector	25 puntos

A) Rangos del Agrupamiento Ejecución:

B) Sólo al efecto de la valoración de la Posición Escalafonaria en los rangos del Agrupamiento Ejecución, se considerarán durante el período de transición las jerarquías

///



Provincia de Santa Fe
Poder Ejecutivo

///

definidas en la Ley N° 6769. De este modo, quienes ostenten la jerarquía superior obtendrán 30 puntos, en tanto que se restarán 5 puntos para cada una de las subsiguientes, como se consigna a continuación:

Subinspector	Oficial Auxiliar	30 puntos
	Oficial Ayudante	25 puntos
	Oficial Subayudante	20 puntos
	Suboficial Mayor	30 puntos
Oficial	Suboficial Principal	25 puntos
	Sargento Ayudante	20 puntos
	Sargento 1°	15 puntos
Suboficial	Sargento	30 puntos
	Cabo 1°	25 puntos
	Cabo 1°	20 puntos
	Agente	15 puntos

Imprenta Oficial - Santa Fe

B.1.2: Antigüedad: en el grado: se valorará con un máximo de 5 puntos, los que corresponderán a quienes ostenten el tiempo de permanencia en el grado mínimo imprescindible para poder concursar el grado inmediato superior. Por cada año adicional de permanencia en el grado se restará 0,25 puntos.

*** Modificación transitoria, que será de aplicación hasta el Concurso de Ascenso 2015 inclusive, introducida Dto. N° 1441/14 por el Anexo I Punto 5): "No será aplicable durante el período de transición el Punto B.1.2 del Anexo II del Decreto N° 423/2013 en lo referente a la valoración de la Antigüedad en el grado".-**

B.2.2: Desempeño laboral:

a) Se valorará con un máximo de 20 puntos, que surgirá del siguiente Análisis de Desempeño: El puntaje se obtendrá a través del promedio lineal, entre los factores de Desempeño y Competencias actitudinales en forma individual, y luego entre las resultantes de ambos.

La planilla que se introduce a continuación, será utilizada para los agrupamientos Ejecución,

///



Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

///

Coordinación y Supervisión.

Las competencias actitudinales 3, 4 y 5 sólo serán evaluadas para el grado de Supervisión. La Planilla de Desempeño deberá ser completada por el Jefe directo actual del empleado policial o en su defecto por el Jefe de la Agrupación a la cual pertenece.

Las grillas cuentan a la derecha de cada factor de desempeño o competencia con un espacio exclusivo para los comentarios pertinentes surgidos por la calificación.

Escala de puntuación para el Análisis de Desempeño	Puntaje
Nivel Bajo	0 puntos
Nivel Regular	5 puntos
Nivel Bueno	10 puntos
Nivel Muy Bueno	15 puntos
Nivel Excelente	20 puntos

Imprenta Oficial - Santa Fe

Diccionario de Factores de Desempeño y Competencias actitudinales

Factores de Desempeño:

1) Rendimiento en la tarea: Volumen de trabajo que realiza por unidad de tiempo. Proporción del tiempo dedicado al trabajo exclusivamente. Corresponde tener en cuenta las LICENCIAS MEDICAS, durante los dos años inmediatos anteriores al año de ascenso que se tramita en cada concurso, en consonancia con el lapso de tiempo definido para el análisis de la inhabilidades para concursar. No se considerarán las licencias originadas en enfermedades o accidentes profesionales, cuando las mismas hayan sido establecidas como tales por la Dipart o se encuentren en trámite frente a dicho organismo, habiendo sido la licencia recomendada o concedida en los términos del art. 14 de Reglamento de Licencias policiales.

La tabla –LICENCIAS MÉDICAS debe ser completado por la División de Personal o DG de Medicina Legal, cuando la División de Personal a la que pertenece no pueda verificar la cantidad de días por Licencias Médicas.

2) Exactitud y calidad de trabajo: Correlación entre el trabajo solicitado y el efectivamente realizado. Grado de perfeccionamiento que demuestra en el trabajo. Cumple con lo solicitado y además es de buena calidad.

3) Grado de conocimiento técnico: Conocimiento de las distintas herramientas necesarias para

///



Provincia de Santa Fe
Pod^{er} Ejecutiv^o

///

desarrollar sus labores.

4) Cumplimiento de los procedimientos existentes: Grado de cumplimiento de las normas, procedimientos y políticas existentes.

Competencias Actitudinales:

1) **Iniciativa:** Saber ser emprendedor y proactivo, sin solicitudes o estímulos, dirigiendo autónomamente la propia actividad en términos de metas y prioridades. Saber anticipar e influir preventivamente los eventos y la emergencia de momentos críticos, más que reaccionar a posteriori.

2) **Colaboración e integración:** Crear, promover y multiplicar activamente las ocasiones de integración, cooperación y compañerismo, implicando a los demás en tal sentido. Difundir y compartir las informaciones de modo transparente, estimulando la cohesión emotiva y el espíritu de equipo.

3) **Coordinación:** Saber dirigir simultáneamente actividades / estructuras / procesos articulados, dinámicos, heterogéneos, orientando los resultados en una lógica de conjunto y en coherencia estrategias, políticas y objetivos del área. Saber controlar las desviaciones, redefiniendo mente direcciones, planes y modalidades operativas, respetando tiempos y resultados.

4) **Delegación:** Saber descentralizar actividades y responsabilidades a los recursos humanos en función de sus competencias y potencialidades, con el objetivo de hacer más veloz y eficiente el funcionamiento organizativo, de favorecer el crecimiento profesional y la plena cobertura de su rol. Monitorear el estado del progreso y el nivel de calidad de las áreas de resultado confiadas, dando lugar y confianza a las personas, otorgando constructivamente devoluciones y eventuales correctivos.

5) **Liderazgo:** Saber asumir rápidamente y de manera estable un rol de referencia, de guía y responsabilidad de otros, logrando reunir el consenso de personas o grupos aún en situaciones diversificadas o poco conocidas. Disponer de una buena autoridad tanto personal como profesional. Saber utilizar estilos de liderazgo diferenciados según las características profesionales y personales de los interlocutores y del contexto de referencia.

PLANILLA DE ANÁLISIS DE DESEMPEÑO

Apellido y Nombre:		
DNI:	NI:	Jerarquía:
Destino:		Fecha de Evaluación:



///

Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

////

A - Desempeño	Calificación	Comentarios
1) Rendimiento en la tarea		
2) Exactitud y calidad de trabajo		
3) Grado de conocimiento técnico		
4) Cumplimiento de los procedimientos existentes		
Promedio Lineal (1+2+3+4)/4		

B - Competencias actitudinales	Calificación	Comentarios
1) Iniciativa		
2) Colaboración e integración		
3) Coordinación *		
4) Delegación *		
5) Liderazgo *		
Promedio Lineal (1+2+3+4+5)/5		

Sólo serán evaluadas para los grados de Supervisión y Dirección

Esta tabla debe ser completada por la División de Personal o DG de Medicina Legal:

C- Licencias Médicas – art. 83 inc a) de la ley 12521 específica del Reglamento del Régimen de Licencias Policiales del art 13 al art 17	Marque con una x	
De 0 a 45 días		
De 46 a 90 días		
De 91 a 135 días		
De 136 a 180 días		
De 181 días en adelante		Sello División Personal / Medicina Legal

Marcar el rango de días de licencias médicas en el período de evaluación correspondiente. No se consideran las licencias por razones de servicios (enfermedades o accidentes profesionales).

///



Provincia de Santa Fe
 Poder Ejecutivo

///

Factores	Calificación Final <i>colocar los promedios</i>
A - Desempeño	
B - Competencias	
Total (A+B)/2	

b) Para el Agrupamiento Dirección, el puntaje máximo a obtener en este ítem es de 20 puntos, el que surgirá promedio lineal entre los factores: "Función", "Desempeño" y "Competencias actitudinales" en forma individual, y luego entre las resultantes de ambos.

En la Planilla que particularmente se utilizará para éste Agrupamiento, se deberá evaluar los factores "Desempeño" y "Competencias Actitudinales" utilizando el diccionario en idéntico sentido al vertido precedentemente para resto de los Agrupamientos. Además el evaluador deberá tildar la *Función* que revista el evaluado, la que tendrá una puntuación preestablecida en la misma planilla.

El promedio de los tres factores a evaluar, brindará una calificación final de la Planilla de Análisis de Desempeño.

Imprenta Oficial - Santa Fe

PLANILLA DE ANÁLISIS DE DESEMPEÑO DEL AGRUPAMIENTO DIRECCIÓN

Apellido y Nombre:		
DNI:	NI:	Jerarquía Actual:
Destino:		Fecha de Evaluación:

A- FUNCIÓN:	Marque con una X la opción que corresponda	Puntaje
Jefe de Departamento de Plana Mayor de la Policía (D1 – D2 – D3 – D4 – D5)		20
Jefe de Direcciones Generales (por ejemplo: Prevención y Control de Adicciones – Administración – Seguridad Rural – Policía de Investigaciones – Medicina Legal – Servicios Sociales - PAT - Comunitaria)		
Jefe de Unidad Regional		



Provincia de Santa Fe
Poder Ejecutivo

Jefe de Ayudantía – Secretaría General – Asesoría Letrada Gral. - Dpto. Relaciones Policiales – Unidad Esp. Casa de Gobierno – TOE – Pol. Seg. Vial de Plana Mayor		
Sub Jefe de Unidad Regional		18
SubJefe de Departamento de Plana Mayor de la Policía (D1 – D2 – D3 – D4 – D5)		16
SubJefe de Direcciones Generales (por ejemplo: Prevención y Control de Adicciones – Administración – Seguridad Rural – Policía de Investigaciones – Medicina Legal – Servicios Sociales)		
SubJefe de Ayudantía – Secretaría General – Asesoría Letrada Gral. - Dpto. Relaciones Policiales – Unidad Esp. Casa de Gobierno – TOE – Pol. Seg. Vial de Plana Mayor		
Jefe de Agrupación		14
Jefe de División – Delegación		12
Jefe de Zona		10
SubJefe de División – Delegación – Agrupación		8
SubJefe de Zona		6
Encargado de Sección / Numerario		4
Espera designación de funciones - Otros		1
Fecha de Inicio de la Función:	Cant. de Personal a Cargo:	

Imprenta Oficial - Santa Fe

B - DESEMPEÑO	Calificación	Comentarios
1) Rendimiento en la tarea (tener en cuenta Tabla Licencias Médicas)		
2) Exactitud y calidad de trabajo		
3) Grado de conocimiento técnico		
4) Cumplimiento de los procedimientos existentes		
Promedio Lineal (1+2+3+4)/4		

Esta tabla debe ser completada por la División de Personal o DG de Medicina Legal:



Provincia de Santa Fe
Poder Ejecutivo

Licencias Médicas – art. 83 inc a) de la ley 12521 específica del Reglamento del Régimen de Licencias Policiales del art 13 al art 17	Marque con una X la opción que corresponda	Sello División Personal / Medicina Legal
De 0 a 45 días		
De 46 a 90 días		
De 91 a 135 días		
De 136 a 180 días		
De 181 días en adelante		

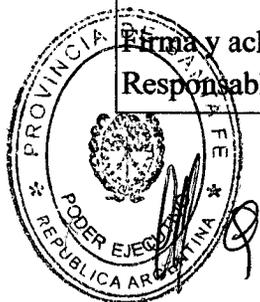
Marcar el rango de días de licencias médicas en el período de evaluación correspondiente. No se consideran las licencias por razones de servicios (enfermedades o accidentes profesionales).

Imprenta Oficial - Santa Fe

C - COMPETENCIAS ACTITUDINALES	Calificación	Comentarios
1) Iniciativa		
2) Colaboración e integración		
3) Coordinación		
4) Delegación		
5) Liderazgo		
Promedio Lineal (1+2+3+4+5)/5		

Factores	Calificación Final
A - Función	
B - Desempeño	
C - Competencias	
Total (A+B+C)/3	

Firma y aclaración del Responsable Directo	Firma y aclaración del Evaluado	Sello División Personal
--	---------------------------------	-------------------------



Provincia de Santa Fe
Poder Ejecutivo

///

B.2.3: Antecedentes disciplinarios y administrativos: se otorgará el máximo de 5 puntos a quienes no posean en su foja de servicio antecedentes disciplinarios tanto administrativos como judiciales. Por cada antecedente que se registre por faltas disciplinarias leves se restará 0,25 puntos, por cada antecedente correspondiente a faltas disciplinarias graves se restará 0,50 puntos. Se valorarán los antecedentes correspondientes al período temporal requerido para cada ascenso.

Modificación transitoria, que será de aplicación hasta Concurso de Ascenso 2015 inclusive, introducida por el Dto. N° 1441/14 Anexo I Punto 2):

Antecedentes disciplinarios y administrativos

Puntuación máxima en período de transición: 2,5

B.2.4: Antigüedad general en la Policía: Se valorarán los años de servicio del postulante, reconocidos para la percepción del suplemento salarial correspondiente. Se otorgarán 0,25 puntos por cada año de antigüedad por el cual percibe el correspondiente suplemento, hasta un máximo de 5 puntos.

Modificación transitoria, que seá de aplicación hasta el Concurso de Ascenso 2015 inclusive) introducida por el Dto. N° 1441/14 Anexo I Punto 2):

Antigüedad en la Policía

Puntuación máxima en período de transición: 2,5

B.2.5: Actos meritorios, felicitaciones, premios y distinciones: se otorgará 1 punto por cada acto meritorio, felicitación, premio o distinción que acredite el postulante hasta un máximo 5 puntos.

Modificación transitoria, que será de aplicación hasta el Concurso de Ascenso 2015 inclusive, por el Anexo I Punto 2) Dto. N° 1441/14:

Actos Meritorios

Puntuación máxima en período de transición: 2,5

B.2.6: Docencia, investigación y participación como Jurado Representante Policial elegido por sus pares: Se valorarán los antecedentes afines al desempeño de las funciones que se concursan, relativos a experiencia docente, terciaria o secundaria, dictado de cursos, participación como panelista o expositor en seminarios, jornadas, congresos, trabajos de investigación y publicaciones. Se considera especialmente el dictado de clases en el I.Se.P, como así también

///



Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

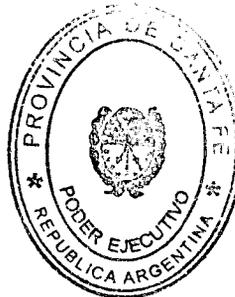
///

haberse desempeñado en los procesos de concurso como Jurado Representante del personal en actividad elegido por sus pares, que hayan cumplimentado efectivamente con la actividad que conlleva dicha función. El puntaje máximo a otorgar es de 5 puntos.

Profesor universitario	3 puntos
Profesor terciario o secundario	2 puntos
Profesor del I.Se.P	2 puntos
Jurado Representante Policial en actividad elegido por los pares	2 puntos
Panelista, expositor en seminarios, congresos, dictado de cursos	1 punto
Publicaciones o trabajos de investigación	1 punto

Modificación transitoria, que será de aplicación hasta el Concurso de Ascenso 2015 inclusive, introducida por el Dto. N° 1441/14 Anexo I Punto 2):

Docencia e investigación	Puntuación máxima en período de transición: 2,5
---------------------------------	--



A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke.